

**Constancia de Secretaría:** Manizales, ocho (8) de mayo de de 2023. Informado a la señora juez que la parte demandante cumplió con lo requerido a través de Auto de 19 de enero de la presente anualidad, allegando el registro civil de nacimiento de cada uno de los hermanos LONDOÑO GIRALDO.

Sírvase proveer



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Verificada la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente los registros civiles de nacimiento de las siguientes personas: MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, JOSÉ JAIRO LONDOÑO DUQUE, JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JULIÁN ÁNDRES LONDOÑO GIRALDO y PEDRO LONDOÑO GIRALDO.

Así mismo se agregan los registros civiles de nacimiento y de defunción de cada una de las siguientes personas: AGUSTÍN LONDOÑO DUQUE hijo de LUIS EDUARDO LONDOÑO HOYOS y MARÍA DUQUE DUQUE, PEDRO CLAVER LONDOÑO DUQUE, JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO DUQUE, ROSA LONDOÑO DUQUE y LUIS ÁNGEL LONOÑO DUQUE.

Conforme a la constancia secretarial procede el Despacho a fijar fecha para diligencia de deslinde que trata el artículo 403 del C.G.P. que se llevará a cabo el día **jueves veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) – 9:00 a.m.**, esta audiencia iniciará de forma virtual para la práctica de pruebas y en la misma se acordará con las partes el momento en el cual se realizará el desplazamiento al predio.

Se advierte a las partes que deberán presentar sus respectivos títulos y hacer concurrir a los peritos para esta diligencia.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

**A solicitud de la parte demandante:**

**Auto notificado por estado del 2 de junio de 2023**

**DOCUMENTAL:**

1. Certificados de tradición de los inmuebles con números de matrícula 100-13382, 100-70543, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 19-29)
2. Certificado catastral especial expedido por el IGAC del predio de propiedad de los demandantes. (Archivo PDF 1, folios 30-31)
3. Certificados planos prediales catastrales de los inmuebles objeto de litigio de propiedad de demandante y demandado. (Archivo PDF 1, folios 32-33)
4. Escritura pública número **1.551 de septiembre 8 de 1952** de la Notaría Primera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 34-38)
5. Escritura pública número **1.776 del 14 de Junio de 1960** de la Notaría Primera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 39-42)
6. Escritura pública número **48 del 23 de enero de 1976** de la Notaría Tercera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 43-44)
7. Escritura pública número 1.050 del 10 de Junio de 1988 de la Notaría Tercera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 45-46)
8. Escritura pública número 2.402 del 29 de diciembre de 1988 de la Notaría Tercera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 47-51)
9. Escritura pública número 520 del 30 de Junio de 1988 de la Notaría Tercera de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 52-54)
10. Escritura pública número 1693 del 23 de abril de 2.003 de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 55-60)
11. Escritura pública número 143 del 18 de enero de 2.005 de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 61-66)
12. Escritura pública número **5728 del 22 de enero de 2.005** de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 67-72)
13. Escritura pública número **174 del 18 de enero de 2.006** de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 73-76)
14. Escritura pública número 3034 del 04 de agosto de 2.009 de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 77-82)
15. Escritura pública número 1.106 del 24 de marzo de 2.015 de la Notaría Cuarta de Manizales. (Archivo PDF 1, folios 83-88)
16. Peritaje y levantamiento topográficos de los predios objeto de litigio. (Archivo PDF 4, folios 30-51)
17. Certificado de Existencia y Representación Legal sociedad INSU AL S.A.S. (Archivo PDF 4, folios 51-56)

**TESTIMONIAL**

Serán oídos los testimonios de los señores María Belén Duque Pérez, Jorge Luis Vargas Castaño, Francisco Javier Gallego Dávila, Gelen Milene Sierra Gallego y Jesús David Tabares

### **DILIGENCIA DE DESLINDE**

Recepcionada la prueba testimonial el Despacho se trasladará al lugar de ubicación de los predios con MI 100-13382, 100-70543, con el fin de verificar los linderos y escuchar a los peritos que realizaron los informes presentados con la demanda y la contestación.

### **DICTAMEN PERICIAL**

Tener como prueba el dictamen pericial rendido por el perito LUIS MIGUEL MORERA GIL y sus respectivos anexos aportado con la corrección de la demanda.

### **A solicitud de la parte demandada:**

#### **DOCUMENTAL:**

1. Certificado plano predial catastral N° 17-001-106-0000352-2019. (Archivo PDF 29, folio 79)
2. Informe presentando a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales en respuestas a los requerimientos efectuados en la audiencia pública 2019-21511, elaborado por el perito (geólogo y topógrafo) y sus documentos de acreditación. (Archivo PDF 29, folio 68-78)
3. Acta audiencia queja No. 2019-21511. (Archivo PDF 29, folios 40-44)
4. Resolución 009 de 18 de marzo de 2021 (Archivo PDF 29, folios 82-93)
5. Sentencia No. 060 Tutela radicado 2021-451 del Juzgado Once Civil Municipal. (Archivo PDF 29, folios 111-129)
6. Relación de gastos incurridos, para arreglar los daños ocasionados por la parte hoy demandante y para dar cumplimiento a la Resolución No. 009 de marzo 13 de 2021.
7. Fotos predio antes del incidente objeto de la querrela. (Archivos PDF 29, folio 10)

### **TESTIMONIAL**

Serán oídos los testimonios de los señores María Lucely González Cardona, Albeiro López Marín, Marcela Morales Delgado y Luis Carlos Ocampo Ríos.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Auto notificado por estado del 2 de junio de 2023

Que responderán la señora MARIA CONSUELO LONDOÑO DUQUE y el señor HECTOR JAIME LONDOÑO DUQUE.

**DICTAMEN PERICIAL**

Tener como prueba el dictamen pericial rendido por el perito geólogo Jorge Armando Porras Ramírez y sus respectivos anexos aportado con la contestación de la demanda.

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94500c084fa8a938fea69488f5e62349791be732939fef0b7b4f977aaba8faa**

Documento generado en 01/06/2023 05:21:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**